



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	SOLEY JOHANNA PULIDO FUQUEN
Demandado:	CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ VARGAS
Radicado:	2021-00395
Providencia:	Auto N° 2496
Asunto:	Oficiar

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

1. Sustitución de poder presentada por la estudiante de derecho LAURA FERNANDA MANCERA CARVAJAL.
2. Misiva proveniente de ITAÚ por medio del cual informan que el demandado no presenta vínculo con el banco. Tyba 19 de abril de 2023.
3. Misiva proveniente de Banco Caja Social por medio del cual informan que el demandado no posee vínculo comercial con el banco. Tyba 19 de abril de 2023.
4. Misiva proveniente de COLPATRIA por medio del cual informan que el demandado registro vínculo con el banco, pero el mismo se encuentra cancelado. Tyba 25 de abril de 2023.
5. Misiva proveniente de OCCIDENTE por medio del cual informan que el demandado NO se encuentra vinculado con el banco. Tyba 25 de abril de 2023.
6. Misiva proveniente de POPULAR por medio del cual informan que el demandado NO posee cuentas con el banco. Tyba 27 de abril de 2023.
7. Misiva proveniente de SUDAMERIS por medio del cual informan que el demandado NO registra productos con el banco. Tyba 27 de abril de 2023.
8. Misiva proveniente del Banco Agrario por medio del cual informan que el demandado NO presenta vínculo con el banco. Tyba 27 de abril de 2023.
9. Misiva proveniente de DAVIVIENDA por medio del cual informan que el demandado registra la titularidad vigente de la cta. de ahorros 475770048571 y DAVIPLATA 3105593786 con estado vigente. Tyba 02 de mayo de 2023.
10. Inactividad Procesal, en tanto se observa en las presentes diligencias que el extremo activo no ha realizado los trámites de notificación del demandado, haciendo necesario requerirlo para tal efecto, advirtiéndose que cuenta con 30 días, vencido los cuales, sin impulso acarreará la aplicación de los efectos del Art. 317 CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, **dispone:**

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la estudiante de derecho LAURA FERNANDA MANCERA CARVAJAL, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad del Rosario de Colombia, como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución efectuada por SHARON NUDELMAN BASTIDAS. **Remítase por secretaría el presente auto al correo electrónico de la apoderada para su conocimiento.**



SEGUNDO: Se agrega al expediente las respuestas remitidas por ITAÚ, BCSC, COLPATRIA, OCCIDENTE, POPULAR, SUDAMERIS, BANCO AGRARIO Y DAVIVIENDA, las cuales se dejan en conocimiento para los fines pertinentes.

TERCERO: Advertir a la parte actora que, debe dar cumplimiento al requerimiento efectuado en auto del 10 de marzo de 2023, advirtiéndose que cuenta con 30 días, vencido los cuales, sin impulso acarreará la aplicación de los efectos del Art. 317 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 08 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 34 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--